



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, En Sesión ORDINARIA de fecha 28 DE JUNIO DE 2012, la Resolución Gerencial Regional N° 0017-2011-GORE-ICA/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional de Ica, el Oficio N° 024 y 039-2012-REGIDOR-JPG/MPI, el Oficio N° 110-2012-AMPI del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 028 y 029-2012-MAR-AL-GPDS-MPI del Asesor de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Memorando N° 0346-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe N° 006-RPG-COPRODECI, el Informe N° 023-2012-MLYA-SGDHP-GPDS-MPI, el Oficio N° 0138-2012-SGDHP-GPDS-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación, el Oficio N° 0391-2012-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 046-2012-HABH-GAJ-MPI y el Oficio N° 312-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° S/N-2012-R-CMA-MPI de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 0017-2011-GORE-ICA-GRRNGMA, de fecha 05 de Octubre del 2011, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional de Ica, hace de conocimiento que se ha elaborado el Estudio de Estimación de Riesgo del Asentamiento Humano Las Viñas del Caserío San Martín Cercado, Provincial y Departamento de Ica; cuyo estudio se ha realizado de acuerdo a las Normas Vigentes, adjuntando al presente las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Estimación de Riesgos las cuales serán de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Provincial de Ica y otras Instituciones Públicas y Privadas, en salvaguarda de la vida humana.

Que, mediante el Oficio N° 039-2012-REGIDOR-JPC/MPI, de fecha 22 de Mayo del 2012, el Regidor Juan Alberto Pisconte Gallegos, hace de conocimiento en el punto primero y segundo, que los Moradores del A.A.H.H. "Las Viñas" del Sector de San Martín, Cercado, Provincia y Departamento de Ica, viene cumpliendo con la Resolución Gerencial N° 0017-2011-GORE-ICA/GRRNGMA, sobre la reducción de alto riesgo y con la Carta N° 01-2012-HHAA.LAS-VIÑAS y el Oficio N° 163-2012-VIVIENDA/SENCICO-17.00, informa que los moradores del sector han cumplido con las conclusiones y recomendaciones sobre la estimación de riesgos por lo que se ha cumplido con el Asesoramiento y Orientación en la Construcción de Viviendas por SENCICO, así como la Conformación del Comité de Salud Ambiental; faltando solamente la Ordenanza Municipal que prohíbe el Arrojo de Desmonte y Basura en la falda del cerro.

Que, en la Estimación de Riesgo del Asentamiento Humano Las Viñas, en las Conclusiones y Recomendaciones establecen que estas deben cumplirse obligatoriamente por la Municipalidad Provincial de Ica, en cuando a las Responsabilidades que le compete teniéndose en cuenta que en el informe de Riesgo se especifica en el orden no estructural y como medida preventiva para bajar los riesgos, alto y medio, es necesario proyectar la Ordenanza Municipal para ejecutar y regular la prohibición de arrojo de basura en la falda del cerro, evitando la Contaminación del Medio Ambiente; por lo que con esta medida coadyuvaría a la reducción de uno de los riesgos altos señalados en la estimación de riesgos elaborada por profesionales del Gobierno Regional de Ica; que la Contaminación proviene de la basura que arroja los moradores de los Asentamientos Humanos y/o Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Nueva Unión conforme lo señala en el punto cinco de las conclusiones.

Que, conforme lo dispone el Artículo 73° Inciso 6.2) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades del País, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población afectada, en tal sentido al encontrarse el Asentamiento Humano Las Viñas en un estado de riesgo, es necesario acceder los requerimientos de los Ingenieros del Gobierno Regional de Ica, plasmada en su informe situacional de riesgo de la población del Asentamiento Humano Las Viñas, por lo que se hace prioritario proyectar la Ordenanza Municipal para la prohibición del arrojo de basura en las faldas del cerro, para que no se atente contra el medio ambiente y la salud pública de sus moradores y alrededores del mencionado Asentamiento Humano.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, es de importancia señalar que la Ordenanza Municipal apruebe la medida preventiva para rebajar y anular los índices de contaminación ambiental por la acumulación de basura, focos infecciosos que deben desaparecer y eliminarse, en resguardo de las familias que habitan en el Asentamiento Humano.

Que, con Informe Legal N° 046-2012-HABH-GAJ-MPI del abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que se proyecte la Ordenanza Municipal que prohíba el arrojo de desmonte y basura en las faldas del Cerro del PP.JJ. Señor de Luren IV Etapa, informe legal que es remitido mediante el Oficio N° 312-2012-GAJ-MPI suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, de igual opinión son los miembros de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme se encuentra contenido en el Dictamen de Comisión S/n-2012-R-CMA-MPI, este último ha sido remitido mediante el Oficio N° 012-2012-R-JLAG-MPI de fecha 25 de Junio del 2012 suscrito por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA ARROJO DE DESMONTE Y BASURA EN LAS FALDA DEL CERRO DEL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN IV ETAPA

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBA el ARROJO DE DESMONTE y BASURA en las faldas de Cerro que se encuentra ubicado en el PP.JJ. Señor de Luren IV Etapa; el cual perjudica con la contaminación al Asentamiento Humano "Las Vinas" con la finalidad de rebajar y anular los índices de contaminación ambiental por la acumulación de basura, focos infecciosos que deben desaparecer y eliminarse, en resguardo de la salud de las familias que habitan en el Asentamiento Humano y sus alrededores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica, asimismo notificar a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal.

Dado en Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce.

POR LO TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CPC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 0408-12 Fecha: 28 JUN 2012
Entidad: *Supratitular*

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 08-12 de fecha 28 JUN 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

